I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001059

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

Cerrillos, 02 SET. 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/3783/2014; Los Decreto Exento N^{OS} 202/140/2014 y 202/1509/2014; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/140/2014, se aprobó el programa denominado **"CAPACITACIÓN, EMPLEO, FOMENTO PRDUCTIVO Y TURISMO."**, Que tiene por objetivo:

- Desarrollar alianzas con instituciones públicas y privadas que permitan garantizar la inversión y el emprendimiento, entregando herramientas de capacitación de acuerdo a la demanda de empleo y facilitar oportunidades de negocios y turismo a organizaciones, instituciones y sector empresarial en general
- Impulsar el trabajo, el emprendimiento local y el fomento productivo.
- Determinar y satisfacer las demandas de empleo dentro de la comuna a través de acción de la O.M.I.L.
- Entregar herramientas de capacitación de acuerdo a la demanda de empleo.
- Generar mecanismos de acción que permitan desarrollar alianzas con instituciones públicas y privadas que garanticen la inversión y el emprendimiento en la comuna.
- Elaborar estrategias que potencien la mejorar permanente del empleo y el emprendimiento comunal.
- Potenciar las acciones que permitan el desarrollo del turismo en la comuna.

Que, mediante Decreto Exento N°202/1509/2014, se modificó el programa antes descrito, en el sentido de remplazar las contrataciones, a contar de 01 de agosto al 31 de diciembre de 2014, por los profesionales que allí se indican:

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios de fecha 22 de Agosto de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **JOSÉ LUIS CHACANA PARRA,** cédula de identidad N° 13.901.826-5, para que se desarrolle la función de apoyo a la Unidad de Fomento Productivo y Turismo, con las siguientes tareas:

- Apoyar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas establecidos en la Unidad de Fomento Productivo y Turismo,
- Establecer y mantener comunicación directa con empresas de la comuna en pro de la generación de redes que apoyen el emprendimiento local,
- Reportando a sus superiores cualquier anomalía,
- Elaborar informe periódico de las actividades realizadas.

2. Los servicios contratados rigen a contar del 01 de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2014.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

4

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001059

DECRETO ALCALDICIO N° 201/ /2014

2.2. Don **JOSÉ LUIS CHACANA PARRA,** sólo tendrá derecho a recibir la suma que corresponda por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga a pagar a doña **JOSÉ LUIS CHACANA PARRA,** la suma mensual de $1.111.111.- (Un Millón ciento once mil ciento once pesos) brutos, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa. De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

4. El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de don **JOSÉ LUIS CHACANA PARRA,** correspondiente boleta de honorarios, y del Informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el encargado del programa, a más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Social y comunitaria, a través del Departamento de Capacitación, Empleo y Fomento Productivo.

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **JOSÉ LUIS CHACANA PARRA,** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, doña **JOSÉ LUIS CHACANA PARRA,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

7. El texto del contrato que por este acto se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

NOTIFÍQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE,
HECHO ESTO ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDE *

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCh/FCQ/
Distribución:

- Contraloría General de la República (3)
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. de Contabilidad y Presupuesto
- Departamento de Personal y Bienestar
- Sección Remuneraciones
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Gestión Comunitaria
- Departamento de Relaciones Públicas
- Secplan
- Interesado
- Página Web